

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Agosto 24 de 1974.

Núm. 3332

JUZGADO MIXTO MENOR

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. ARGELINA JIMENEZ LOPEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Núm. 483/973, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por el señor Jesus de la Cruz Cruz, en contra de Argelina Jiménez López, se ha dictado un acuerdo que en su parte conducente expresa: Juzgado Mixto Menor, de Primera Instancia, Villahermosa, Tabasco a (17) Diecisiete de Agosto del año de (1973) Mil Novecientos setenta y tres.— Se tiene por presentado al señor Jesús de la Cruz Cruz, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, pidiendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, en contra de la señora Argelina Jiménez López, o a quien a sus derechos represente de domicilio ignorado y del C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio en el Palacio de Gobierno de esta Ciudad, en relación de un lote de Terreno con una superficie de dos Hectáreas ubicado en la Ranchería Boqueron, Primera Sección del Municipio del Centro, Tabasco, con los linderos y linderos siguientes al Norte: con terreno de Manuela López; Al Sur, y Este:— Terrenos de Herederos de Pedro Cabrera de la Cruz, al Oeste; Con propiedad de Tomás Guzmán con fundamento en los artículos 790, 792, 1151, 1152 y relativos del Código Civil en vigor en el Estado, se dicta el presente edicto en la vía y forma propia para que se presente y registre en el libro de este Juzgado y dése aviso al superior. Como el demandado en el domicilio ignorado, de conformidad en el artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles.

—Notifíquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números de cada tercer día en el Diario de Mayor Circulación de esta ciudad haciéndole saber que deben presentarse ante este Juzgado, que deben presentarse ante este Juzgado dentro del término de (30) treinta días, computables, a partir de la fecha de la última publicación de los edictos a recoger las copias de la demanda y de los documentos córrase traslado al C. Direct. Gral. del Reg. Público con las copias simples exhibidas, haciéndole saber q. deberá producir su contestación dentro del término de (9) nueve días.—Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del actor al C. Trinidad Vinagre Rodríguez, como lo hace constar en su escrito de diecisiete de Septiembre del año de mil novecientos setenta y tres en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo promovió, y firmó el Ciudadano Lic. Laura Zurita Correa, Juez Mixto Menor de Primera Instancia de este primer Partido Judicial en el Estado de Tabasco, por y ante el Primer Secretario de Acuerdos José Manuel Espinosa Gómez, que autoriza y dá fé.— Al calce dos firmas ilegibles.

Lo que hago saber a Ud., en vía de Notificación y para los efectos legales correspondientes, por medio del presente Edicto que expido a los (5) cinco días del mes de Julio del año de (1974) mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Civil del Juzgado Mixto Menor.
JOSE MANUEL ESPINOSA GOMEZ.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Cárdenas, Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.

DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

E D I C T O.**SEGUNDA ALMONEDA.**

SRA. AMALIA OCAÑA MAGAÑA.

DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente Civil núm. 160/974, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor Ramón López Velázquez, en contra de usted, se dictó un auto que a la letra dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, H. Cárdenas Tabasco, Julio Treinta y Uno de Mil Novecientos Setenta y Cuatro.—Por presentado el señor Ramón López Velázquez con su escrito de cuenta, dos anexos y copias simples que acompaña promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa la Señora Amalia Ocaña Magaña.— Con fundamento en los artículos 155 Fracción XII, 254, 255 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la Vía y forma propuesta.— Désele entrada, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la Superioridad.— Toda vez que la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 del ordenamiento Jurídico arriba indicado, notifíquese, córrase traslado y emplácese a la misma por medio de Edictos, que deberán publicarse en el Periódico Oficial y Diario Rumbo Nuevo editados en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, haciéndole saber a la reo que debe comparecer ante éste Tribunal en un término de cincuenta días contados a partir de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.— Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número seiscientos doce de la calle Ignacio Zaragoza de ésta propia Ciudad.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado Licenciado Porfirio Jiménez López, por ante el Secretario Judicial “B” José Ramos de la Cruz que certifica y da fé.— Una firma ilegible.— José M. Rúbrica.

A las (11:00) once horas del día 31 del mes de Agosto del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Segunda Almoneda, se registrará en el Depto. de Ejecución Fiscal, un Predio Urbano con Manifiesto Catastral Núm. 7636 ubicado en la Calle Carlos Grosse Subterráneo García de este Municipio, propiedad de la Sra. María Reyes de Ascacio, mismo que consta de una superficie de 1,573.00 M², con los siguientes linderos:

Al Norte con Jesús Alegría. Al Sur con la Calle Vicente Linares Collier. Al Oeste con la Calle Carlos Grosse y Al Poniente con Rosalío León, Predio Núm. 8125, Folio 177, Volumen 25.

Se fijó de base para el remate la cantidad de \$ 1,600.00 (Un Mil Seiscientos Veinte Pesos 00/100 M.N.), recibido del avalúo Pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 1,066.66 (Un Mil Ochenta Pesos 00/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de \$ 100.00 (Ciento Cero Pesos 00/100 M.N.)

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, y 127 Fracc. I, II y III y demás relativos del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Agosto 15 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Elección.

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.

LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

Y para su publicación en el Diario “Rumbo Nuevo” editado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Enpléese el presente edicto en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los tres días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario Judicial “B”.

JOSE RAMOS DE LA CRUZ.

Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "MACUSPANA", Municipio de Macuspana, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios para la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios, para iniciar el juicio de referencia, la cual se llevó a cabo el día y hora señalados para el efecto; de conformidad con las causas previstas en el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria la propia Asamblea propone: se reconozcan derechos agrarios para efectos de la expedición de certificados y se adjudiquen las unidades de dotación abandonadas por haberlas venido trabajando por más de dos años ininterrumpidos a los ejidatarios que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.— Los ejidatarios afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por la Ley para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses sin que lo hubieran efectuado.

RESULTANDO TERCERO.— El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio lo turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente con la opinión de que fuera aprobado por estar instruido conforme a lo que se requiere por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1972; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que se ha comprobado que el expediente instaurado para este juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios se ha ajustado a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria, como lo previene en su Artículo Cuarto Transitorio, respetándose las garantías individuales como lo disponen los Artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República y de conformidad con las constancias que obran en antecedentes los ejidatarios y sus herederos han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 de la misma Ley por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, cancelándose los certificados de derechos agrarios que les fueron expedidos.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los ejidatarios propuestos, según constancias que obran en el expediente han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios de acuerdo con lo que dispone el Artículo 84 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que, de conformidad con este precepto y con lo establecido por los Artículos 72, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria se resuelve:

PRIMERO.— Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "MACUSPANA", Municipio de Macuspana, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.—Leonardo Narváez Hernández, 2.—Lorenzo Aledo Hernández, 3.—Robastiana Correal Alvarez, 4.—Valdemar Díaz Pérez, 5.—Juan Díaz Narváez, 6.—Moisés Gómez Pascual, 7.—Francisco Gómez Pascual,

(Sigue a la vuelta)

8.—Manuel Hernández C., 9.—Gerardo Jiménez Chablé, 10.—Ernesto López González, 11.—Juan López Guzmán, 12.—Francisco López Díaz, 13.—Manuel López Díaz, 14.—Asunción Montejo Montejo, 15.—Pecario Montejo Montejo, 16.—Candelario Narváez Hernández, 17.—José Angel Narváez G., 18.—José Pérez Ignacio, 19.—Juan Reyes García, 20.—Arturo Reyes de la Cruz, 21.—Valentín Salvador Jiménez, 22.—Francisco Silván López, 23.—Antonio Acosta González, 24.—Pedro Acosta Méndez, 25.—Juan Cámara Mier, 26.—Benigno Cornelio A., 27.—Erasmo Chablé Morales, 28.—Alfonso Díez Pérez, 29.—Mercedes García Zacarías, 30.—Adalberto Guzmán Guzmán, 31.—Catalina Guzmán Narváez, 32.—Encarnación Hernández Z., 33.—Ricardo Hernández Ch., 34.—Ambrocio Hernández G., 35.—Esteban Hernández F., 36.—Julián Jiménez de la Cruz, 37.—Florencio Jiménez Reyes, 38.—Candelario Ocaña Guzmán y 39.—Cutberto Perera Guzmán; por la misma razón se priva de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.—Yolanda Narváez, 2.—Félix Félix 3.—Lucía Félix 4.—Saturnino Alejo Peraza, 5.—Elvira Peraza Hernández, 6.—Lucía Correa Velázquez, 7.—Clemencia Velázquez, 8.—J. Jesús Correa Velázquez, 9.—Eleonora Correa Velázquez, 10.—Dionisio Díaz García, 11.—Virginia García, 12.—María de Jesús Gómez, 13.—Rubicel Gómez, 14.—José Inés Hernández López, 15.—Alicia López A., 16.—Carmen Hernández López, 17.—Elpidio Jiménez Oramas, 18.—Candelaria Oramas, 19.—Mario Jiménez Oramas, 20.—Elvia González, 21.—María Hernández, 22.—Alicia López Díaz, 23.—Félix López Sala, 24.—Francisca Sala, 25.—Ezequiel López Sala, 26.—Guadalupe López Sala, 27.—Angel Montejo Gómez, 28.—Mariana Gómez, 29.—Sergio Montejo Gómez, 30.—Asunción Montejo Gómez, 31.—Delfina Montejo Gómez, 32.—Abel da Gomez P., 3.—Lucía Montejo Gómez, 34.—Esperanza Narváez Salvador, 35.—Felipa Salvador, 36.—Hidalgo Narváez, 37.—Ernesto Pérez Hernández, 38.—Concepción Hernández, 39.—Montecia Pérez Hernández, 40.—Felipe Reyes García, 41.—Bartola García, 42.—Juan Reyes García, 43.—Irma Reyes García, 44.—Leonidas Reyes García, 45.—Isnar Reyes García, 46.—Andrés Silván Arellano, 47.—Carmelo Arellano y 48.—Marquesa Silván Arellano; en consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados número: 1059701, 1059705,..... 1059713, 1059719, 1059722, 1059727,.....

1059728, 1059734, 1059737, 1059743,..... 1059745, 105947, 1059748, 1059753,..... 1059754, 1059755, 1059756, 1059763,..... 1059767, 1059768, 1059771 y 1059773.

SEGUNDO.— Se reconocen derechos agrarios para efectos de la expedición de certificados y se adjudican las unidades de dotación abandonadas por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "MACUSPANA", Municipio de Macuspana del Estado de Tabasco, a los CC.— 1.—Lorenzo Acosta Moreno, 2.—Francisco Antonio García, 3.—Petrona de la Cruz Sánchez, 4.—Angel Hernández Morales, 5.—Lorenzo Morales Cruz, 6.—Guadalupe Alejo Hernández, 7.—Plácido Chablé García, 8.—Melchor García García, 9.—Dario Calzada Ruíz, 10.—Florinda Pérez Martínez, 11.—Soledad Morales Rodríguez, 12.—Ezequiel López Sala, 13.—Ignacio Díaz López, 14.—Aurán Chablé Álvarez, 15.—José del Carmen Martínez G., 16.—Alcides Chávez Guzmán, 17.—Eladio López Cruz, 18.—Reinero Reyes Jiménez, 19.—Rodolfo Falcón Rosales, 20.—Mateo Alonso Félix, 21.—Narciso Velázquez Gómez, 22.—Pedro Reyes Pérez, 23.—Bartola García Vda., de R., 24.—Justino Gonzalez Reyes, 25.—María Martínez Sibaja, 26.—Guillermina Jerónimo S., 27.—Asunción Peñate Jerónimo, 28.—José Angel Becerra, 29.—Crescencio Guzmán Jiménez, 30.—Angel Alvarez Pliego, 31.—José Angel López, 32.—Antonio López García, 33.—Diego Méndez López, 34.—Diego Lara González, 35.—Domingo Hernández Payán, 36.—Valdemar Calderón Pérez, 37.—Oscar Hernández Morales, 38.—Felipe Reyes García, 39.—Ema Guzmán de Pérez, 40.—Marcolfa Beltrán Vda. de M., 41.—Candelario Martínez Villasit, 42.—Matilde Enrique Vda. de C., 43.—María Hernández Rodríguez, 44.—Candelario Hernández V., 45.—Manuel Flores Alonso, 46.—Gregorio Cornelio Reyes, 47.—Evangélio Alejandro López, 48.—Avaristo Arellano Alonso, 49.—Guadalupe López Sala, 50.—Flan klín Ocaña Narváez, 51.—Abraham González Cornelio, 52.—Víctor Salvador Hernández, 53.—Pedro Crisóstomo Reyes, 54.—Fruisno Guzmán Narváez, 55.—Angel Montejo Gómez, 56.—Onésimo González Cornelio, 57.—Manuel Velázquez Muñoz, 58.—Zulema Calderón, 59.—Jorge Hernández Pérez, 60.—José Humberto López Cruz, 61.—Luis Jiménez Morán, 62.—Alfonso Cornelio Reyes, 63.—Rafael García Morales, 64.—Lucía Velázquez López, 65.—Elmer Coróns González, 66.

(Sigue al frente)

—Pedro Reyes Jiménez, 67.—Norberto Guzmán Velázquez, 68.—Leonardo Barrón Figueroa, 69.—Rubén Díaz Ocaña, 70.—Darío Angel Domínguez, 71.—Eliseo Payán Hernández 72.—Carlos Jiménez Balcázar, 73.—María Elsa López Arellano, 74.—Domitila Guzmán Velázquez, 75.—Aurora Guzmán Velázquez, 76.—Juan Sánchez Sarracino, 77.—Adán Alejandro López 78.—Lucas López Pinto 79.—Arturo Martínez Gómez, 80.—Tomás Jerónimo Hernández 81.—César Jerónimo Hernández, 82.—Norma Ruth Luciano de C., 83.—Euber Narváez Narváez, 84.—Luis López Zurita 85.—José Felipe Díaz Hernández 86.—Francisco Alejo López, 87.—Julio César Álvarez G., 88.—Ricarti Calderón Feria, 89.—Norma Álvarez García, 90.—Minerva Álvarez García, 91.—Miguel Angel Solís Atala, 92.—Miguel Flores Alonso, 93.—Dolores Abel Falcón C., 94.—Victoriano Chablé Morales, 95.—Pedro González Pérez, 96.—Joel Javón Valdéz, 97.—Otilia Flores Flores, 98.—Francisco Alejo Solano, 99.—Abraham Montejo Sánchez 100.—Jesús Sástre Torres 101.—Josefina Salvador H., 102.—Francisco Antonio Centeno V., 103.—Francisco A. Centeno G., 104.—Concepción Reyes Cruz y 105.—Resa Margarita Reyes C., por lo que es procedente expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "Macuspana", Municipio de Macuspana del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.—Rúbrica.

CUMPLASE

El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.—Rúbrica
Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

Sufragio Efectivo. No Reección.
México, D. F., a 21 de Noviembre de 1973.

El Secretario Gral. de Asuntos Agrarios.
VICTOR MANUEL TORRES.

Solicitud de Ampliación de Ejidos del Poblado "CALICANTO", del Municipio de Jalapa, Estado de Tabasco

Poblado Calicanto, Municipio de Jalapa, Tab., marzo 30 de 1974.

C. Lic. Mario Trujillo García.
Gobernador Constitucional del Edo.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tab.

Los suscritos campesinos vecinos del Pueblo de Calicanto Municipio de Jalapa, Estado de Tabasco, todos mayores de edad, en su mayor parte Jefes de familia, ante usted con el debido respeto comparecemos exponiendo.

Que en virtud de que nuestra Población ha aumentado considerablemente, bien sea con personas que han venido otros lugares y carentes de tierras en lo absoluto y siendo tan necesarias para poder laborar y subsistir nuestras numerosas familias y siendo todos absolu-

tamente agricultores o bien hijos de Ejidatarios de es propio lugar, que ya tienen la edad suficiente para ser considerados con derecho a dotación y que en la actualidad se encuentran en las más completa pobreza por falta de terrenos en donde poder atender sus imperiosas necesidades; por lo que con apoyo en lo previsto en la Ley Federal de Reforma Agraria. vigente.

A usted señor Gobernador ocurrimos suplicando se sirva:

PRIMERO: Tenernos por presentados solicitando Ampliación de Ejidos para el poblado "Calicanto", Municipio de Jalapa, Tab., y que arriba mencionamos.

(Sigúe a la vuelta)

SEGUNDO: Que se sirva turnar la presente solicitud a la H. Comisión Agraria Mixta para su trámite respectivo y para que de conformidad con lo previsto por el Artículo 18 de la nueva Ley Federal de Reforma Agraria en vigor ordene la constitución del Comité Particular Ejecutivo y demás componentes del mismo.

TERCERO: Que se nos acuse recibo de esta solicitud al C. Pablo Guzmán Guzmán con domicilio conocido en el Ejido de Calicanto, Municipio de Jalapa, Tab.

Señalamos como probables afectados terrenos Nacionales que colindan con el Ejido antes mencionado, y de los cuales ya obra en la Comisión Agraria Mixta los antecedentes.

Protestamos a usted nuestros respetos.

Firma de los Solicitantes.

Pablo Guzmán Guzmán, Pablo Guzmán Hernández, Sócrates Hernández Gómez, Juan Chablé Guzmán, Miguel G. Rodríguez Rubén Arcía Cruz, Leonel Arcía Cruz, Daniel Sánchez S., Víctor Cadena Sánchez, Francisco Sarao Cruz, Alejandro Vasconcelos S., Adolfo Vasconcelos S., Asunción Vasconcelos S., Andrés Alvarado M., Mateo de la Cruz G., Isaías de la Cruz G., Abel Torres Sánchez, Antonio Méndez Cahuit, Régulo Cárdenas Hernández, José T. Hernández, Francisco Hernández Ramos, Limantur Ferrer Luna, Francisco Méndez Cruz y Pablo Hernández Cruz.

El Comisariado Ejidal.—Presidente.—José del C. Alvarado G.—Firma.—Rúbrica.—Secretario.—Rodrigo Paz Jiménez.—Firma Rúbrica.—Tesorero.—Margarito López Hernández.—Firma rúbrica.—El Presidente del Consejo de Vigilancia.—Salomón Sarao Cruz.—Firma rúbrica.—El Agente Municipal.—Pablo Guzmán Guzmán.—Firma rúbrica.—El Sello de la Agencia Municipal.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., agosto 13 de 1974.

El Srio. de la Com. Agrar. Mixta.
Ing. Manuel Jiménez Pontes.

Cotejaron: Candelaria Hernández Pérez y Amparo Hernández de Vidal.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

E d i c t o

SUC. GREGORIO RAMIREZ.
DONDE SE ENCUENTRE.
O QUIEN LO REPRESENTE.

En el expediente Núm. 101/973 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Adán Ovis Pérez en contra de Gregorio Ramírez, se dictó un auto que copiado textualmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, julio dieciocho de mil novecientos setenta y cuatro.—Vista: La razón de cuenta de la Secretaría, se acuerda: Con fundamento en los Artículos 265, 616, 617, 618 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, se declara en rebeldía al demandado Gregorio Ramírez, en virtud de no haber contestado la demanda instaurada en su contra, y en lo sucesivo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su búsqueda y las últimas notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. Y se abre el Juicio a pruebas por el término de diez días fatales a las partes, y conforme al numeral 618 publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial. Agregado que sean a los autos los periódicos comenzará a correr el término. Y se tiene por ofrecidas las pruebas del actor para ser tomadas en cuenta su oportunidad.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que Certifica.—J.R.L/A.—J.A.B.J.—Rúbricas”.

Lo que me permito transcribir para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y para que sirva de notificación al demandado.

Atentamente

Teapa, Tab., Agosto 17 de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto de 1ra. Inst.

JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

E D I C T O

SR. HUMBERTO CRUZ ESKINCA.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 264/972, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Francisco Moha Márquez en su carácter de endosatario en procuración del señor Esteban González Inurreta, en contra de Ud., entre otras existen las siguientes constancias:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado.—H. Cárdenas, Tabasco, Junio veintisiete de Mil Novecientos Setenta y Cuatro.—Visto el escrito presentado por el Licenciado Francisco Moha Márquez, a sus autos y se Acuerda:— Como lo solicita el promovente, se aprueba el Remate del bien embargado en este Juicio y se tiene por autorizado al licenciado Carlos E. Dagdug Martínez, para los efectos de la elaboración de la Escritura.—Gírese atento Despacho al C. Juez de igual categoría de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio de este Tribunal requiera al demandado Humberto Cruz Eskinca, para que en el término de tres días mas dos por razón de la distancia ocurra ante la Notaría número 8 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a otorgar la Escritura en favor del señor Estebán González Inurreta, apercibiéndolo que de no cumplir con lo ordenado el suscrito Juez la otorgará en su rebel-

día.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. Juez del conocimiento ante el Secretario Judicial “B” que certifica y da fé.— Dos firmas ilegibles” —Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado.—H. Cárdenas, Tabasco, Agosto Siete de Mil Novecientos Setenta y Cuatro.— Visto el escrito de cuenta a sus autos y se provee: Como lo solicita el promovente y por los motivos que exponen en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, notifíquese al demandado Humberto Cruz Eskinca por Edictos el auto de fecha veintisiete de junio próximo pasado, q. se publicará por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el Diario Rumbo Nuevo editados en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. Juez del conocimiento por ante el Secretario Judicial “B” que certifica y da fé.—Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto, en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los doce días del mes de Agosto de Mil Novecientos Setenta y Cuatro.

El Secretario Judicial “B”
JOSE RAMOS DE LA CRUZ.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Paraíso, Tab.

E D I C T O

C. PASCUALA MARTINEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Núm. 15/972 relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por Guillermo Mérito Ruiz en contra de Pascuala Martínez y Encargado del Registro Público, con fecha dieciséis de enero del presente año, se dictó una sentencia que sus puntos resolutivos dicen:

Primero:—Se declara que procede la demanda entablada en este juicio ordinario civil por el señor Guillermo Mérito Ruiz en contra

de la señora Pascuala Martínez o quien o quienes sus derechos representen. Segundo:—Por lo tanto se declara que ha prescrito en favor del actor y por ende, se ha convertido en propietario absoluto respecto de una fracción de terreno constancia de veinte hectareas, que actualmente colinda: Al Norte con sucesores de Heraclio Pérez y el Camino Real; Al Sur con Macedonio de la Cruz; Al Este con Exiquio Arévalo y Al Oeste con Manuel Rivera; parte integrante del predio rústico ubicado en la rancharía Chiquihua del Poblado de Tecolutilla.

(Sigue a la vuelta)

perteneciente al Municipio de Comalcalco, Tabasco, propiedad de la señora Pascuala Martínez, inscrito bajo el número 149 fojas 76 a 78 vuelta del Segundo Tomo del Libro primero de la Sección Primera de la propiedad raíz y del Comercio, el Quinto Partido Judicial del Estado, el que según datos de inscripción colinda desde el año de mil novecientos dos, al Norte con terrenos de Bernabé Martínez; Al Sur con terrenos de Bibiano Martínez y al Este con propiedad del señor Teófilo Alamilla; con una superficie de sesenta y cuatro hectáreas, dieciocho y media areas, ochenta y dos y media centiareas, equivalente a una caballería y media de terreno o superficie. Tercero:—Consecuentemente a lo anterior, proceda el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio del Quinto Partido Judicial del Estado, con domicilio conocido en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, a la cancelación parcial de la inscripción número 149, fojas 76 a 78 vuelta del Segundo Tomo del Libro Primero de la Sección Primera y que ampara la propiedad en favor de Pascuala Martínez. Cuarto:—Tan luego cause ejecutoria esta resolución, inscribábase en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio del Quinto Partido Judicial del Estado, con cabecera en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, para los efectos de que la misma sírvale de título de propiedad al actor para acreditar su pertenencia respecto del inmueble que ha prescrito en su favor, para lo cual deberán expedírsele copias certificadas del presente fallo. Quinto:— Publíquense los puntos resolutive de la presente sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Sexto:—Notifíquese y Cúmplase. Así lo resolvió, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Gabriel Gutiérrez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, y por ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa, que certifica y da fé.”

Y por vía de notificación a la demandada y para su publicación correspondiente expido el presente edicto constante de una foja útil, en la Ciudad de Paraíso Tabasco, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres

El Secretario del Juzgado.

LICINIO MAGAÑA ALEJANDRO.

2 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

E D I C T O

C. ISIDRA PEREZ HERNANDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 159/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio promovido por Gregorio Rivera Mazariago en contra de Isidra Pérez Hernández, con fecha 8 de marzo de 1972 se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Marzo 8 de mil novecientos setenta y dos.—Por presentado el señor Gregorio Rivera Mazariago, con su escrito de cuenta, documentos y copias simplesque acompaña, demandado en la vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Isidra Pérez Hernández, de domicilio ignorado. Cor fundamento. en los artículos 266, 267,—IX, 289 párrafo primero y demás relativos del Código Civil vigente y 94, 254, 264 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles dá entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.— En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en el Diario de mayor circulación que se editan en ésta capital, haciéndole saber a la demandada Isidra Pérez Hernández que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Díaz que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso al Superior.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, ante la Secretaria Judicial “D” señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H.— Rúbricas”.

Por vía de notificación a la demandada mediante las Publicaciones Ordenadas, constantes de una foja útil expido el presente edicto el día veintidos de marzo de mil novecientos setenta y dos, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1ra.
Instancia de lo Civil.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

3 — 3

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

PRIMER ALMONEDA.

... En la Sección de Ejecución derivada del principal número 537/972 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor Licenciado Carlos Francisco Dagdug Cadenas y o Alfonso Castillo Bocanegra endosatarios en procuración del C. Lic. Carlos Elías Dagdug Mártines, en contra del señor José Manuel Mayans García, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Julio Veintidos de mil novecientos setenta y cuatro.— A sus autos el escrito de los Licenciados Carlos F. Dagdug Cadenas y Alfonso Castillo B. para que obre como proceda en derecho y se acuerda:—

1.— Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, póngase en pública subasta y al mejor postor; Un Televisor marca "Silver-tone Sears" en color caoba jaspeado con un valor de Tres Mil Pesos; cantidad que fue fijada por el perito valuador; Un Regulador de Voltaje marca "Koblens" en color caoba y blanco con un valor de Ciento Cincuenta Pesos; Un Televisor marca "Silver-tone Sears" de colores caoba jaspeado con el frente gris oscuro con valor de CINCO MIL PESOS; Un Juego de comedor tipo mexicano constante de tres piezas con un valor de Mil Pesos Un trinchar, Un trastero con valor de Trescientos Pesos; Una vitrina de madera color caoba con su parte delantera de cristal con valor de Trescientos Pesos; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de Nueve Mil Setecientos Cincuenta Pesos cantidad fijada por el dictamen pericial correspondiendo la cantidad de Seis Mil Quinientos Pesos; al efecto convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario de Mayor Circulación en ésta ciudad, y avisos que se fijarán en los sitios públicos más concurridos de esta propia capital debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finan-

zas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo; del valor de los bienes que sirven de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos señalándose para que tenga lugar la diligencia en la negociación denominada "Hermanos Hechem Haddad" S. de R. L. de C.V. ubicada en la calle "27 de febrero" en esta ciudad, a las doce horas del día veintitres del mes de Septiembre del presente año, 2.—Como lo solicita el actor se designa como nuevo depositario de los muebles gravados al señor Roberto López Rodríguez quien de aceptar deberá comparecer ante éste Juzgado para la protesta respectiva, hecho que sea requiérase al demandado para que haga entrega de los bienes que se encuentran bajo la custodia al nuevo depositario.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, ante la Secretaria Judicial "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— firmado.— una firma ilegible firmado.— Carmen Hidalgo H.— Seguidamente se fijó el acuerdo conste.— firmado.— Hidalgo H.— Rúbrica".

Y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad, así como para su fijación ordenada en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, expido el presente a los seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. "C" del Jdo 2o. Civil.

C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

E d i c t o

C. ISIDRA FLORES MENDEZ DE
DOMICILIO IGNORADO.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 98/973 relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor José Félix Gómez, en contra de su esposa Isidra Flores Méndez, de domicilio ignorado, se dictó un auto que copiado textualmente dice como sigue:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, septiembre dieciocho de mil novecientos setenta y tres.—Visto: Por presentado el señor José Félix Gómez, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, en contra de su esposa señora Isidra Flores Méndez de domicilio ignorado. Con fundamento en los Artículos 254, 255 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente e inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Y por cuanto según el promovente la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, emplacesele por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación, para que dentro del término de treinta y nueve días produzca su contestación, haciéndolo saber que las copias

del traslado quedan en la Secretaría de este Juzgado, y apercibiéndosele que si dejare de contestar se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos q. le demanda el promovente, y q. deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad para citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado, y que vencido el término, comenzará a contar el de diez días para recepción de pruebas.—Se tiene por autorizado como domicilio para citas y notificaciones del promovente los Estrados de este Juzgado.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gonzalo Beltrán Calzada, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que Certifica.—G. Beltrán C.—J. A. Beltrán J. Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, y para que sirva de notificación a la demandada.

Atentamente.

Teapa, Tab., Enero 11 de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia:

JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS:
P R E S E N T E .

Me permito manifestar a Ud., que con fecha 15 de Dic., de 1973, dejé totalmente clausurado el giro Mercantil de Abarrotes Comunes que tenía abierto en la Ranch. Huapacal Ira. Sección de ésta Municipio, el cual figura Registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos bajo el Padrón de Causantes, y la publicación del presente aviso.

Cunduacán, Tab., 19 de Diciembre de 1973.

Protesto lo necesario.

Gloria Pérez Rivera.

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Me permito manifestar a Usted, que con fecha 31 Treinta y Uno de Dic. último, he dejado totalmente clausurado el giro mercantil de Saladero de Pielas, que tenía abierto en la Ranchería Río Seco “Tulipan” de este Municipio, el cual figura inscripto bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos de baja en el Padrón de Causantes, y la publicación del presente aviso.

Cunduacán Tab., a 22 de Enero de 1974.

Francisco Ruiz Ruiz.

Solicitud de Expropiación de una Fracción de 10,553 M2. del Ejido "Pino Suárez", Mpio. del Centro, Tab., para Nuestro Gasoducto C. Pemex-México

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION
CIUDAD

. . . Miguel Amelio, Jefe del Departamento Central Administrativo, de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto en el artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito la expropiación de una faja de terreno de 703.51 mts. de largo por 15.00 mts. de ancho, con superficie total de 10,553 M2., pertenecientes al ejido "Pino Suárez", Municipio del Centro Estado de Tabasco, entre los kilómetros 54,036.49 al 54,740.00 de nuestro Gasoducto Ciudad Pemex-México y adjunto al presente por duplicado el plano GCPM-2412 para su debida localización.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie mencionada, es para el alojamiento de nuestro gasoducto citado.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra son:

La establecida en favor de la industria petrolera por el artículo 10o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de 27 de noviembre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, IV, VI y VIII del artículo 187 del Código Agrario vigente.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

DERECHO:

Fundo mi petición en los preceptos legales que a continuación menciono:

El artículo 27 Constitucional en relación con el acuerdo presidencial del 12 de mayo de 1943.

El artículo 10o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, del 27 de noviembre de 1958 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año;

Los artículos 187, fracciones I, IV, VI y VIII, 188, 192, 286 y demás relacionados del Código Agrario vigente.

Por lo expuesto,

A Usted C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, pido:

I.—Tener por presentada en tiempo y forma esta solicitud de expropiación.

II.—En atención a que reúne los requisitos legales necesarios, suplico se le dé el trámite que señalan los artículos 287 al 290 inclusive, del Código Agrario en vigor, y

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el decreto de expropiación respectivo.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y especial consideración.

El Jefe del Departamento.
MIGUEL AMELIO.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley General de Hacienda del Estado, me permito manifestar que con fecha 21 de Diciembre del presente año, He cambiado mi giro Peluquería que tenía funcionando en esta Ranch. Chiltepec, pasó a funcionar como tienda de Abarrotes comunes, el cual seguirá girando bajo mi solo nombre y firma.

Lo anterior lo comunico a Ud. a fin de que en orden a dicha correspondencia, se haga el cambio de Actividad correspondiente.

Paraíso, Tab., a 21 de Dic. de 1973.

Atentamente,
Jorge Segura Segura.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE.

EN PRIMERA ALMONEDA.

En la Sección de Ejecución de Sentencia derivada del principal número 7/967, Relativo al Juicio Ordinario de cumplimiento de Dar promovido por la señora Carmen Domínguez Brito, en contra del señor Diego Galicia Hernández, se dictó un acuerdo que copiado textualmente a letra dice:

... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, Agosto Catorce de Mil Novecientos Setenta y Cuatro.—Visto: A sus autos el escrito de la señora Carmen Domínguez Brito, y por las razones que expone, se ordena sacar nuevamente a remate el bien inmueble embargado en la presente ejecución de sentencia, y para que tenga verificativo esta diligencia, se señalan las trece horas del día catorce de octubre del corriente año, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, fijándose en los sitios públicos y en el Periódico Oficial en vista que el valor del inmueble embargado excede de la cantidad de cuatro mil pesos, ésto es atento a lo prevenido en el Artículo 549 de la Ley Procesal Civil, servirá de base para este remate, la cantidad de Cincuenta y un Mil Cuatrocientos Setenta y cinco Pesos, precio del avalúo del Perito Judicial y será postura legal, la que cubra los dos terceras partes y de la cantidad mencionada.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José Ricardo López Aguilar Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que Certifica. J. R. L. A.—I.A.B.J.—Rúbricas.

Por mandato judicial y en solicitud de postores, constando de una hoja útil, expido la presente convocatoria de remate en primera almoneda el día 16 de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

Atentamente

Teapa, Tab., Agosto 16 de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto de 1ra. Inst.
JOSE ANCELMO BELTRAN JIMENEZ.

24—31

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Paraíso, Tab.

EDICTO

C. SEVERIANO RAMIREZ CHABLE.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil Núm. 120/973, relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por Avelina Hernández Chablé se dictó un auto que a la letra dice:

AUTO:—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tab., Noviembre doce de mil novecientos setenta y tres.—Visto; por presentada la señora Avelina Hernández Chablé con su escrito y anexo, demandando en la vía Ordinaria Civil al señor Severiano Ramírez Chablé de quien ignora su domicilio, la prescripción positiva sobre un predio rústico ubicado en la Ranchería Libertad de éste Municipio, con superficie de una hectárea, quince areas, ochenta y siete centiáreas. Con apoyo en los artículos 254 y 255 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— Anótese en el Libro de Gobierno.— Dése aviso de su Inicio a la H. Superioridad.— Como al demandado se le señala domicilio ignorado, expídanse los Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que deberá presentarse a éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de quince días y dentro de los nueve días siguientes a producir su contestación, término que empezará a contarse a partir de la última publicación, conforme al artículo 121 fracción II del Ordenamiento legal invocado.— Notifíquese y cúmplase — Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Gabriel Gutiérrez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y dá fé.—Rúbricas.— Firmas ilegibles.

En la vía de notificación se expide el presente edicto para su publicación correspondiente. Paraíso, Tabasco, mayo 18 de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.
LICINIO MAGAÑA ALEJANDRO.

3 — 1